

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 03-nov.-21. A Despacho del señor Juez, el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación. No existe embargo de remanentes. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 2058
Proceso: Ejecutivo
Demandante: María Gladys Esperanza Ascuntar de Bedoya
Demandada: María Claudina Murillo Murillo, Lida Reina Díaz
Radicación: 765204003005-2007-00605-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, enviado desde el correo (**billidb2009@hotmail.es**) el día **03 de noviembre de 2021** a las **10:50 a.m.**, coadyuvado por la demandada, donde solicita que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por lo cual el juzgado procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

Ahora bien, como se solicitó se entregue a la parte demandante la suma de **\$519.619.00** y, teniendo en cuenta que a órdenes del despacho hay títulos por valor de **\$548.178.00**, se ordena desde ya el fraccionamiento de unos de ellos y así entregar a la demandante un monto de **\$519.619.00** y a la parte demandada la suma de **\$28.559.00, más los dineros que llegaren, se le devolverán a esta última**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por **MARÍA GLADYS ESPERANZA ASCUNTAR DE BEDOYA**, contra **MARÍA CLAUDINA MURILLO MURILLO** y **LIDA REINA DÍAZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del juzgado que los solicitó.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: Se **ORDENA LEVANTAR** la medida de **Embargo y/o Retención** decretada y perfeccionada, respecto de la quinta parte del salario mínimo legal vigente que devenga la señora **MARÍA CLAUDINA MURILLO MURILLO**, para lo cual se habrá de oficiar en tal sentido, medida que fue comunicada por parte del Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, V., según oficio N° 009 del 13/01/2017, en cumplimiento de la solicitud de remanentes hecha por este recinto judicial mediante oficioNo.940 del 27/02/2012, este podrá ser enviado vía correo electrónico a los interesados.

QUINTO: Se **ORDENA** la entrega a la demandante los títulos existentes por valor de **\$519.619.00**, tal como fue solicitado. El saldo correspondiente a la suma de **\$28.559.00**, se entregará a la parte demandada, **más los dineros que llegaren posteriormente**.

SEXTO: **ARCHIVAR** la presente actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7121f7c75a0d129eadc6d981d8c01f3cd3a66487fd3b6633cca4262b1f2c7ca**
Documento generado en 10/11/2021 03:16:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>